

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO PROCESO : 17001-31-03-002-2013-00111-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JUAN DAVID GIRALDO LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que se recibe memorial del Doctor **Jesús Alberto Gualteros Bolaño**, apoderado de la parte demandante, solicitando se expida medida cautelar de embargo al Banco W, a nombre de CREACIONES AMBROSIA.

En la fecha, **31 de marzo de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO PROCESO : 17001-31-03-002-2013-00111-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JUAN DAVID GIRALDO LÓPEZ

Auto S. #0326-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, informando que se recibe solicitud de la parte actora de decretar medida cautelar de embargo a nombre de CREACIONES AMBROSIA SAS, dirigido al BANCO W, se tiene que por AUTO 670-000611 de septiembre 13 de 2013, expedido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el demandado CREACIONES AMBROSIA SAS, entró en proceso de reorganización y las medidas cautelares a su nombre, fueron trasladadas a dicha entidad.

Además, el 18 de octubre de 2013, la entidad demandante solicitó continuar el proceso en contra de JUAN DAVID GIRALDO LOPEZ.

Por lo anterior NO se decretará la medida cautelar deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

